

CIRCULAR 1000-011-2024

PARA DIRECTORES, JEFES DE ÁREA, COORDINADORES, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO EN LA SEMANA DE RECESO ESCOLAR 7- 11 OCTUBRE DE 2024

FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024

Para contribuir al bienestar de los servidores públicos y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Artículo 50 del Acuerdo Colectivo del año 2022, suscrito entre la administración y las organizaciones sindicales del instituto, el Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, comprometido con el bienestar de los servidores públicos y sus familias, ha dispuesto compensar tiempo laboral, para permitir que los funcionarios con hijos en etapa escolar hasta los trece (13) años de edad, compartan dos (2) días de descanso compensado en la semana de receso escolar establecido para el mes de octubre, los cuales deben ser considerados y aprobados por cada jefe de dependencia, garantizando la prestación del servicio de manera continua y dentro de los horarios oficiales del Instituto.

El descanso compensado que trata la presente circular es voluntario y únicamente aplica para los padres con hijos en etapa escolar hasta los trece (13) años, por lo tanto, quien no se acoja al mismo prestará sus servicios de manera regular en la jornada laboral.

1. Turno dispuesto para el disfrute del descanso compensado:

Los dos (2) días hábiles de descanso compensado, serán concertados entre el funcionario y el jefe inmediato; los cuales deberán escogerse entre el **7 al 11 de octubre de 2024** únicamente.

Estos dos días podrán ser disfrutados por los servidores que así lo expresen y que cumplan con la compensación de dieciséis (16) horas, únicamente una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral en los horarios de compensación establecidos en la Resolución No. 2023011938 del 24 de marzo de 2023

2. Horario de Compensación:

La compensación de tiempo para los dos días escogidos equivale a dieciséis (16) horas, que deberá efectuarse solo en los días hábiles del periodo entre el 2 y el 30 de septiembre 2024, ambas fechas inclusive; una (1) hora de trabajo diario adicional de su jornada laboral, para los servidores que se encuentren en modalidad de teletrabajo como para los que asistan presencialmente al Instituto, de acuerdo con los horarios establecidos en la resolución No. 2023044516 de 2023.

Es pertinente aclarar, que se tienen Veintiún (21) días hábiles, para cumplir con la totalidad del tiempo a compensar, sin perder de inmediato el beneficio por el no cumplimiento de la totalidad de horas.

Lo anterior, conforme al horario que tenga cada funcionario establecido con su jefe inmediato, los cuales son:

DÍAS	JORNADA	OBSERVACIÓN
Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m. 7:30 a.m. a 5:30 p.m. 8:00 a.m. a 6:00 p.m. 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; 7:30 a.m. a 4:30 p.m.; 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (padres con hijos menores de 13 años).	Incluida una hora de almuerzo concertada con el jefe inmediato. Se mantendrán estos cuatro horarios de trabajo en la ciudad de Bogotá D.C. (incluido lo aplicable en cuanto al horario especial padres con hijos menores de 13 años)
Lunes a viernes	7:00 a.m. a 5:00 p.m. 7:30 a.m. a 5:30 p.m. 8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Incluida una hora de almuerzo concertada con el jefe inmediato. A nivel nacional, previa concertación con el director de operaciones sanitarias se mantendrán estos tres horarios.

- Los funcionarios de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos y Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica, que laboran desde las 6:00 am hasta las 2:00 pm, podrán compensar el turno escogido con una hora adicional a su jornada, quedando así: desde las 6:00 am a 3:00 pm.

3. Lineamientos Generales:

Para acceder al disfrute del descanso compensado se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo.
2. El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores de esta.
3. Los servidores que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) períodos de vacaciones para disfrutar entre el 7 al 11 de octubre de 2024. No podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.
4. No podrán ser acumulados los días de descanso compensado de que trata la presente circular con permisos continuos a la fecha de inicio o terminación del turno de descanso a disfrutar, ni solicitudes de permiso para el día de familia.
5. El tiempo de comisión de servicios y de licencia por enfermedad o luto durante el período de compensación se considerará. En caso de presentarse una situación diferente a las descritas, el servidor deberá concertar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se dé cumplimiento a las dieciséis (16) horas requeridas.
6. Los servidores autorizados para laborar horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio.

7. Los servidores que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso por estudio, o se encuentran con descanso remunerado de lactancia, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste la hora para acceder al turno, siempre y cuando no exceda las 6:00 p.m.
8. Los servidores que se encuentren en capacitación y/o permiso sindical, podrán reponer el tiempo en horario posterior y disfrutar del descanso compensado, siempre y cuando la reposición se efectuó, en su totalidad, antes de iniciar el respectivo turno de descanso a disfrutar.
9. La compensación de tiempo procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades conforme con las funciones y compromisos laborales propios del empleo que desempeña el servidor público.
10. En ninguna circunstancia se autoriza compensar durante la hora que dispongan los servidores públicos para tomar almuerzo.

El jefe de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo distribuirá los turnos de los servidores a su cargo garantizando la prestación del servicio y deberá autorizar el horario en que cada uno de ellos compensará el tiempo ya sea presencial o en modalidad de teletrabajo, así mismo reportará esta información a más tardar el día **viernes 30 de agosto de 2024**, en una planilla que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Días a disfrutar	Horario escogido para compensar

Una vez finalizada la compensación, los jefes de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo, agregarán una casilla al formato en Excel diligenciado, llamada "*cumplió a cabalidad con la compensación*", la cual deberán diligenciar con la palabra **SI** o **NO**, y enviarla a más tardar el día **lunes 2 de octubre del 2024** al correo electrónico institucional: **nmedinap@invima.gov.co**, certificando el cumplimiento de esta.

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Días a disfrutar	Horario escogido para compensar	Cumplió a cabalidad con la compensación Si/No

Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación por parte de la dependencia, se dará por entendido que los servidores no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular.

Nota: Se hace excepción para los funcionarios asignados PAPF de tomar los dos días en las fechas aquí señaladas dada la necesidad del servicio y la programación de dichos turnos serán acordadas con el coordinador, autorizados por el Director de Operaciones Sanitarias y remitido al Grupo de Talento Humano.

Concertado el horario de compensación ya sea presencial o en modalidad de Teletrabajo con el jefe de cada dependencia o coordinadores de grupo interno de trabajo, los funcionarios deberán atender todas las solicitudes dentro del horario definido y al finalizar la jornada, se deberá hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades realizadas durante la jornada laboral para evidenciar cualquier anomalía que se pudiera presentar.

Los jefes inmediatos serán garantes directos del cumplimiento del tiempo trabajado, de acuerdo con lo estipulado en la presente circular.

Reitero el compromiso que todos debemos tener frente a nuestras labores en el instituto, trabajando en pro de la protección y promoción de la salud pública, prevaleciendo la necesidad del servicio.

Por último, es de precisar que la hora de compensación no dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.

Cordialmente,


FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera – Secretaria General 

Revisó: Edwin Acevedo – Contratista Secretaria General 

Revisó: Martha Lilliana Soto Iguaran 

Revisó: Sandra Lorena Charris- Profesional Especializado (E) Grupo de Talento 

Proyectó: Jhon Jairo Puentes 